



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

Número:

Referencia: EX-2025-01103474- -NEU-DESP#MS - CREACIÓN DE CARGOS PRESUPUESTARIOS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01103474- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la creación de once (11) cargos presupuestarios para incorporar al Hospital Junín de los Andes, Hospital Villa La Angostura “Dr. Oscar Arraiz” y el Centro de Salud Villa Traful, dependientes de la Región Sanitaria de los Lagos del Sur, para fortalecer los equipos de trabajo y garantizar las prestaciones de servicios de salud de calidad a la población;

Que para poder efectuar el presente trámite es necesaria la creación de un (1) puesto de Bioquímico/Lic. en Bioquímica (P1B), tres (3) puestos Técnico Químico (T4Q), un (1) puesto Técnico Hemoterapista (T4H) y un (1) puesto Auxiliar de Laboratorio (X5L) para cumplir funciones en el Hospital Junín de los Andes, un (1) puesto Médico Tocoginecólogo (M1T), un (1) puesto Médico Especialista en Diagnóstico por Imágenes (M1R), un (1) puesto Médico General (M1G) y un (1) puesto Técnico Hemoterapista (T4H), para cumplir funciones en el Hospital Villa La Angostura “Dr. Oscar Arraiz” y un (1) puesto Médico General (M1G) para cumplir funciones en el Centro de Salud Villa Traful;

Que los cargos creados en el Hospital Junín de los Andes estarán destinados al Laboratorio de Magistrales, el cual es crucial para la atención primaria de salud, ya que permite la elaboración de medicamentos personalizados y la realización de análisis que son fundamentales para el diagnóstico y tratamiento de diversas patologías;

Que los cargos de Técnico Hemoterapista (T4H), creados para el Hospital Junín de los Andes y para el Hospital Villa La Angostura “Dr. Oscar Arraiz”, tendrán dependencia de la Jefatura de Servicios Intermedios y la Jefatura de Sector Intermedio, respectivamente;

Que los mismos deben ser concursados de acuerdo a la legislación vigente;

Que mediante el documento IF-2025-01874154-NEU-RH#MS la Dirección Provincial de Recursos Humanos, informa sobre la necesidad de los puestos mencionados;

Que corresponde dejar vacante los puestos creados en la presente norma hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para cubrir los mismos, autorizando al señor titular del Ministerio de Salud a efectuar los llamados a selección;

Que por Ley 3476, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el Decreto N° 0183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3481, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, se establecieron las bases y condiciones para los concursos del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que resulta necesario facultar al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **TRANSFIÉRASE** y **CONVIÉRTASE** a partir de la firma de la presente norma, los cargos que a continuación se mencionan:

Seis (6) cargos de Jur.04 - S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en un (1) cargo PF1, cuatro (4) cargos TC1 y un (1) cargo AS1 de Jur.10 - S.A.L. - URP.35 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Cuatro (4) cargos de Jur.04 - S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en tres (3) cargos PF1 y un (1) cargo TC1 de Jur.10 - S.A.L. - URP.36 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo de Jur.04 - S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en un (1) cargo PF1 de Jur.10 - S.A.L. - URP.38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: **CRÉASE E INCORPÓRASE** a partir de la firma de la presente norma, los puestos que se mencionan en la Planta Funcional de los efectores que a continuación se detallan, con más las bonificaciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el Título III del Convenio Colectivo de

Trabajo (CCT), de la Ley 3476, quedando vacantes hasta tanto se haga efectivo el llamado a concurso para la cobertura de los mismos:

Hospital Junín de los Andes - Laboratorio de Magistrales:

Un (1) puesto "Bioquímico/Lic. En Bioquímica (P1B), con secuencia a confirmar", Categoría PF1.

Tres (3) puestos "Técnico Químico (T4Q), con secuencia a confirmar", Categoría TC1.

Un (1) puesto "Auxiliar de Laboratorio (X5L), con secuencia a confirmar", Categoría AS1.

Hospital Junín de los Andes - Jefatura de Servicios Intermedios:

Un (1) puesto "Técnico Hemoterapista (T4H), con secuencia a confirmar", Categoría TC1.

Hospital Villa La Angostura "Dr. Oscar Arraiz":

Un (1) puesto "Médico Tocoginecólogo (M1T), con secuencia a confirmar", Categoría PF1.

Un (1) puesto "Médico Especialista en Diagnóstico por Imágenes (M1R), con secuencia a confirmar", Categoría PF1.

Un (1) puesto "Médico General (M1G), con secuencia a confirmar", Categoría PF1.

Hospital Villa La Angostura "Dr. Oscar Arraiz" - Jefatura de Sector Intermedio:

Un (1) puesto "Técnico Hemoterapista (T4H), con secuencia a confirmar", Categoría TC1.

Centro de Salud Villa Traful perteneciente al Hospital Villa La Angostura "Dr. Oscar Arraiz":

Un (1) puesto "Médico General (M1G), con secuencia a confirmar", Categoría PF1.

Artículo 3°: AUTORIZÁSE la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el Anexo **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS** aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a los fines de cubrir los cargos creados mediante el Artículo 2° de la presente norma.

Artículo 4°: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Salud y/o a quien en el futuro lo reemplace a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en el Artículo 3° de la presente norma, y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Relaciones Laborales en los términos del Artículo 16° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

Artículo 5°: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Salud y/o a quien en el futuro lo reemplace a designar mediante Resolución ministerial, los/as ganadores/as del concurso autorizado por la presente norma, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 6°: FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria a realizar las conversiones presupuestarias correspondientes necesarias para el desarrollo del concurso y para la posterior designación de los/as ganadores/as.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

